



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros                   :—:                   De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2009</b>	<b>Viernes 16 de octubre</b>	<b>Número 197</b>

## INDICE

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### – JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 1. 684/2009. Pág. 2.
- De Burgos núm. 1. 298/2009. Pág. 2.
- De Burgos núm. 1. 251/2009. Págs. 2 y 3.
- De Burgos núm. 1. 355/2009. Pág. 3.
- De Burgos núm. 1. 825/2009. Pág. 3.
- De Burgos núm. 2. 207/2009. Págs. 3 y 4.
- De Burgos núm. 2. 55/2009. Pág. 4.
- De Burgos núm. 2. 439/2009. Pág. 4.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### – JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Pág. 5.

#### – MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

- Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos. Pág. 5.

#### – AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Sección de Servicios. Págs. 5 y 6.
- Burgos. Area de Seguridad Pública y Emergencias. Pág. 6.
- Burgos. Instituto Municipal de Cultura. Pág. 7.
- Piérnigas. Pág. 7.
- Sotresgudo. Pág. 7.
- Vileña. Ordenanza reguladora de vehículos estacionados defectuosamente o abandonados en la vía pública. Págs. 7 y 8.
- Cilleruelo de Abajo. Págs. 8 y 9.
- Rebolledo de la Torre. Pág. 9.
- Salas de Bureba. Pág. 9.
- Salas de los Infantes. Pág. 10.

- Alfoz de Bricia. Pág. 10.
  - Pancorbo. Pág. 10.
  - Hontoria del Pinar. Pág. 10.
  - Lerma. Pág. 10.
  - Buniel. Pág. 11.
  - Merindad de Río Ubierna. Pág. 11.
  - Trespaderne. Pág. 11.
- #### – JUNTAS VECINALES.
- Melgosa de Villadiego. Págs. 10 y 11.

### ANUNCIOS URGENTES

#### – JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Pág. 12.

#### – AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Concejalía de Personal y Régimen Interior. Bases de la convocatoria paara cubrir en propiedad, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición 1 plaza vacante de Subjefe de Extinción y Prevención de Incendios de este Ayuntamiento. Págs. 13 y ss.
- Miranda de Ebro. Ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública (O.R.A.) de este Ayuntamiento. Págs. 20 y ss.
- La Gallega. Subasta de aprovechamiento de maderas 2009. Págs. 23 y 24.
- Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Adjudicación definitiva del contrato de obra para la pavimentación de la c/ Doctor Albiñana. Pág. 24.
- Santo Domingo de Silos. Convocatoria del contrato de obras de construcción de nave municipal, 1.ª fase. Pág. 24.
- Villalmanzo. Pág. 24.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 684/2009.  
Materia: Despido.  
Demandante: David González Rubio.  
Demandados: Gelocar, S.L. y Fogasa.

#### *Cédula de notificación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 684/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David González Rubio contra la empresa Gelocar, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 21 de septiembre de 2009.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 684/09, seguidos en materia de despido a instancia de David González Rubio contra Gelocar, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por David González Rubio contra la empresa Gelocar, S.L., debo declarar y declaro que el acto extintivo de 5-6-09 constituye un despido improcedente y en consecuencia y en relación con lo antedicho, declaro extinguida la relación laboral y condeno al demandado a que abone al actor la suma de 14.217,98 euros, en concepto de indemnización y 4.706,64 euros, en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta el día de la fecha.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto 1072 0000 65 684/09.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gelocar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 23 de septiembre de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200907740/7729. – 82,00

N.º autos: Dem. 298/2009.  
N.º ejecución: 207/2009.  
Materia: Ordinario.  
Demandante: Abdellah Zannouti.  
Demandados: Hormibur, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

#### *Cédula de notificación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 207/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdellah Zannouti contra la empresa Hormibur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva.–

En atención a lo expuesto, dispongo:

1. – Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por Abdellah Zannouti contra Hormibur, S.L., por un importe de seis mil seiscientos veintitrés euros y cuarenta céntimos (6.623,40 euros) de principal, que incluye el 10% en concepto de demora respecto de 5.152,41 euros y por 294 días, más trescientos noventa y siete euros (397 euros), en concepto de intereses legales y otros seiscientos sesenta y dos euros (662 euros), en concepto de costas, cantidades estas dos últimas que se fijan provisionalmente.

2. – No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, efectúese consulta en el Punto Neutro Judicial y de las bases de datos de la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, así como diríjase oficio al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a los efectos previstos en el razonamiento jurídico quinto.

Modo de impugnación: Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma Su Señoría. – Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hormibur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 29 de septiembre de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200907766/7730. – 72,00

N.º autos: Dem. 251/2009.

N.º ejecución: 209/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Cristina Sierra Picón.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Gestión y Control de Imagen, S.L.

#### *Cédula de notificación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 209/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristina Sierra Picón contra la empresa Gestión y Control de Imagen, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva.–

En atención a lo expuesto, dispongo:

1. – Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por Cristina Sierra Picón contra Gestión y Control de Imagen, S.L., por un importe de 1.059,99 euros de principal, que incluye el 10% en concepto de demora (161 días), más 63 euros en concepto de intereses legales y otros 105 euros en concepto de costas, cantidades estas dos últimas que se fijan provisionalmente.

2. – No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, efectúese consulta en el Punto Neutro Judicial y de las bases de datos de la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, así como diríjase oficio al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a los efectos previstos en el razonamiento jurídico quinto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma Su Señoría. – Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión y Control de Imagen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 30 de septiembre de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200907805/7766. – 84,00

N.º autos: Demanda 355/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Pedro García García.

Demandados: Pinarejos Urbana, S.L. y Fogasa.

#### *Cédula de notificación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 355/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro García García contra la empresa Pinarejos Urbana, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

En Burgos, a 18 de junio de 2009.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 355/09, seguidos en materia de despido a instancia de Pedro García García contra Pinarejos Urbana, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Desestimo la demanda interpuesta por Pedro García García contra la empresa Pinarejos Urbana, S.L., a quien absuelvo de la misma al propio tiempo que declaro la inexistencia de un despido el 5-3-09.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Asimismo, se ha dictado auto en fecha 30 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva.–

En atención a todo lo expuesto, decido:

Tener por no formalizado el recurso de suplicación anunciado por Pedro García García contra la sentencia dictada en los presentes autos. Se declara firme la sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup>. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pinarejos Urbana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 29 de septiembre de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200907769/7731. – 96,00

N.º autos: Dem. 825/2009.

N.º ejecución: 181/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Antonio Ruiz Maeztu.

Demandados: Mayo, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

#### *Cédula de notificación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 181/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Ruiz Maeztu contra la empresa Mayo, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva.–

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Mayo, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 17.983,10 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Lo manda y firma Su Señoría. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mayo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 30 de septiembre de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200907806/7767. – 60,00

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS**

N.º autos: Dem. 207/2009.

N.º ejecución: 144/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Glensi Yubinga Frías de Ramos.

Demandado: Nalón 2000, S.L. –Bar Casa Marcial–.

#### *Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 144/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Glensi Yubinga Frías de Ramos contra la empresa Nalón 2000, S.L.

–Bar Casa Marcial–, sobre despido, se ha dictado con esta fecha auto de embargo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1. – Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las c/c. de Nalón 2000, S.L., así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que las entidades bancarias Caja Rural de Burgos y Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, actúen como depositarias o meras intermediarias, hasta cubrir al importe total del principal adeudado que asciende a 5.524,90 euros más 1.104,98 euros calculados para intereses y costas. Líbrense las oportunas comunicaciones para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Y adviértase :

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (art. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (Arts. 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo. (Art. 257.1.º.2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los arts. 75 y 238.3.º de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1.º de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma Su Señoría la Magistrada-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nalón 2000, S.L. –Bar Casa Marcial–, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 29 de septiembre de 2009. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200907741/7732. – 94,00

N.º autos: Dem. 55/2009.

N.º ejecución: 128/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Pedro Camarero Moreno.

Demandado: Evolución Instalaciones, S.L.

#### *Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 128/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Camarero Moreno contra la empresa Evolución Instalaciones, S.L., sobre despido, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A) Declarar al ejecutado Evolución Instalaciones, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe

de 3.793,02 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Publíquese en el BORME conforme a lo previsto en el art. 274.5 de la L.P.L. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª la Ilustrísima señora Magistrada. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Evolución Instalaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 28 de septiembre de 2009. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200907742/7733. – 54,00

N.º autos: Dem. 439/2009.

N.º ejecución: 95/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: José María Sierra Saiz y Félix Roberto Alba Avila.

Demandado: Construcciones y Servicios Azares, S.L.

#### *Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 95/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José María Sierra Saiz y Félix Roberto Alba Avila contra la empresa Construcciones y Servicios Azares, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha 10-9-09 auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A) Declarar al ejecutado Construcciones y Servicios Azares, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 6.851,82 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Publíquese en el BORME conforme a lo previsto en el art. 274.5 de la L.P.L. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª el Ilustrísimo señor Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Servicios Azares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 28 de septiembre de 2009. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200907743/7734. – 74,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Edicto relativo al periodo de vista de la segunda fase del deslinde del monte «Las Canales», n.º 457 del C.U.P. de la provincia de Burgos, de la pertenencia de las Juntas Vecinales de Villalaín y Bisjueces.*

Recibido en esta Unidad el expediente de deslinde del monte «Las Canales», número 457 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, propiedad de las Juntas Vecinales de Villalaín y Bisjueces, en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, provincia de Burgos, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, y conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre vista del mismo en la Oficina de esta Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural (calle Juan de Padilla, s/n., 09006 Burgos), durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 9 a las 14 horas por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Solo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior, fijado por edicto de esta Unidad, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 135, de fecha 17 de julio de 2008, debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial civil.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento.

Burgos, a 28 de septiembre de 2009. – El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, Javier María García López.

200907874/7841. – 45,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

### INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar a los trabajadores afectados las resoluciones dictadas en las Actas de Liquidación practicadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 14-01-99) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber

a los interesados el derecho que les asiste para interponer contra ella recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Castilla y León (calle Antonio Lorenzo Hurtado, 6-2.º, 47014 - Valladolid), en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social y en el artículo 33.3 del Reglamento aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en relación con el apartado 4 de su Disposición Transitoria Única.

Trabajadora: María Pilar Gutiérrez Sangrador.

Empresa: Carlier Rehabilitación y Construcción, S.L.

Periodo liquidatorio: 7-2008 a 10-2008.

N.º de acta: 92009008002823.

Trabajador: Calin Constantin.

Empresa: Construcciones y Reformas Frac, S.L.

Periodo liquidatorio: 1-2008 a 1-2008.

N.º de acta: 92009008001510.

Trabajador: Julio Rodríguez Rodríguez.

Empresa: Congelados Collado, S.L.

Periodo liquidatorio: 4-2008 a 9-2008.

N.º de acta: 92009009700022.

Trabajador: Uta Florian.

Empresa: Riojana de Edificaciones Cuadrado, S.C.

Periodo liquidatorio: 2-2009 a 2-2009.

N.º de acta: 92009008005045.

La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200907605/7555. – 48,00

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Sección de Servicios

Hostal Acuarela, S.L., ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para hotel, en calle Guardia Civil, n.º 7, de Burgos. (Expte. 122/C/2007).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 28 de septiembre de 2009. – La Concejala Delegada de Licencias, Dolores Calleja Hierro.

200907878/7842. – 34,00

Norsol Eléctrica, S.L., ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para central fotovoltaica, en Ctra. Madrid-Irún, Km. 245, naves 4E y 5E, de Burgos. (Expte. 197/C/2009).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto

en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 28 de septiembre de 2009. – La Concejal Delegada de Licencias, Dolores Calleja Hierro.

200907879/7843. – 34,00

Metalúrgicas Fenorte, S.A., ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para central fotovoltaica, en Ctra. Logroño, 106, de Burgos. (Expte. 201/C/2009).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 29 de septiembre de 2009. – La Concejal Delegada de Licencias, Dolores Calleja Hierro.

200907881/7845. – 34,00

Veza 2, S.L. (Veza 2III), ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para central fotovoltaica, en calle Merindad de Montija, n.º 18, de Burgos. (Expte. 220/C/2009).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 28 de septiembre de 2009. – La Concejal Delegada de Licencias, Dolores Calleja Hierro.

200907882/7846. – 34,00

Veza 2, S.L. (Veza 2II), ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para central fotovoltaica, en calle Merindad de Montija, n.º 18, de Burgos. (Expte. 219/C/2009).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 28 de septiembre de 2009. – La Concejal Delegada de Licencias, Dolores Calleja Hierro.

200907883/7847. – 34,00

Veza 2, S.L. (Veza 2I), ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para central fotovoltaica, en calle Merindad de Montija, n.º 18, de Burgos. (Expte. 218/C/2009).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 28 de septiembre de 2009. – La Concejal Delegada de Licencias, Dolores Calleja Hierro.

200907884/7848. – 34,00

Inmo-Cuatro, C.B., ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para planta fotovoltaica, en calle Merindad de Castilla la Vieja, n.º 29, de Burgos. (Expte. 223/C/2009).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 28 de septiembre de 2009. – La Concejal Delegada de Licencias, Dolores Calleja Hierro.

200907880/7844. – 34,00

## Area de Seguridad Pública y Emergencias

### Edicto de notificación

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los interesados en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan, que la documentación objeto de notificación se encuentra a su disposición en la Sección Administrativa (Negociado de Sanciones) del Area de Seguridad Pública y Emergencias de este Ayuntamiento.

Disponiendo de un plazo de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio, para su recogida y vista del expediente, a efectos de continuar la tramitación del expediente.

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Matrícula
14892/2009	Jonatan Varela Mínguez	78919066	2292 FTS

Burgos, a 22 de septiembre de 2009. – La Concejal Delegada de Seguridad Ciudadana, Gema Conde Martínez.

200907945/7887. – 34,00

### Instituto Municipal de Cultura

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2009, acordó determinar como fiestas locales para el año 2010, las que a continuación se señalan:

- Festividad del Curpilllos, el día 11 de junio, viernes.
- Festividad de San Pedro y San Pablo, el día 29 de junio, martes.

La festividad de San Lesmes Abad, Patrón de Burgos, se celebrará el domingo 31 de enero.

Burgos, a 29 de septiembre de 2009. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200907941/7886. – 34,00

### Ayuntamiento de Piérnigas

#### Convocatoria de elección de Juez de Paz titular de Piérnigas

Para dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por la Asamblea Vecinal de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de los vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular.

Los vecinos interesados en estos nombramientos tendrán que reunir los siguientes requisitos: Ser español y residente en el municipio de Piérnigas, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato (art. 23 del Reglamento de Jueces de Paz, de 7-6-1995, B.O.E. 13-7-1995), no concurrir alguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el art. 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo de Juez de Paz titular, dirigida al Ayuntamiento de Piérnigas, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Piérnigas, a 25 de septiembre de 2009. – El Alcalde, Vicente Díez Arnaiz.

200907812/7784. – 34,00

### Ayuntamiento de Sotresgudo

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 22 de septiembre de 2009 la propuesta de modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales del término municipal de Sotresgudo, promovida por la Junta Vecinal de Cañizar de Amaya, con proyecto redactado por la Arquitecta doña Teresa Cardiel Meruelo, para cambio de delimitación de suelo urbano con ordenanza ECU a suelo rústico común (C), en corona perimetral al casco urbano; ajuste puntual de alineaciones en núcleo urbano y modificación de las condiciones de parcelación en suelo rústico común en Cañizar de Amaya, de conformidad con lo previsto en el art. 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, con la redacción dada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre

Urbanismo y Suelo, así como por el art. 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto 45/2009, el expediente queda expuesto al público por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios, «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León, Diario de Burgos y web de la Diputación Provincial.

Durante dicho periodo cualquier persona interesada podrá examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar cuantas observaciones y alegaciones estime convenientes.

Sotresgudo, a 28 de septiembre de 2009. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200907786/7786. – 44,00

### Ayuntamiento de Vileña

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), por el presente se anuncia al público que, una vez expuesto al público sin reclamaciones y de conformidad con el acuerdo de aprobación inicial adoptado en fecha 28 de marzo de 2009, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 136, de fecha 22 de julio de 2009, ha quedado definitivamente aprobada la ordenanza fiscal, cuyo texto íntegro se publica seguidamente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril) y artículo 19 de la mencionada Ley reguladora de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de esta ordenanza fiscal puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

\* \* \*

#### ORDENANZA REGULADORA DE VEHICULOS ESTACIONADOS DEFECTUOSAMENTE O ABANDONADOS EN LA VIA PUBLICA

##### Artículo 1. – *Preceptos generales.*

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Vileña en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en los artículos 4-1-a)-b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), así como en el artículo 20.4.z) de dicha norma y artículos 39.2 y 71 de la Ley de Tráfico modificados por la Ley 5/97, de 24 de marzo.

##### Artículo 2. – *El hecho imponible.*

Constituye el objeto de esta exacción la prestación del servicio de recogida, depósito en los lugares señalados e incluso destrucción (si fuere necesario), en la forma que establezcan las disposiciones de la Alcaldía dictadas para el desarrollo y aplicación del precepto indicado, cuando un vehículo sea estacionado en un lugar de la vía pública y concorra alguna de las circunstancias que a continuación se especifican:

- a) Que constituya en sí mismo un peligro.
- b) Que cause perturbaciones a la circulación de peatones o de otros vehículos.
- c) Que obstaculice o dificulte el funcionamiento de algún servicio público.
- d) Que ocasione pérdidas o deterioro del patrimonio público.
- e) Que ocupe zonas reservadas a otros usuarios o para la celebración de determinados actos.

f) Que se encuentre abandonado en la vía pública durante el tiempo y en las condiciones necesarias para presumir racional y fundadamente tal abandono, de conformidad con las normas específicas que rigen el destino y la forma de proceder con los vehículos abandonados.

Artículo 3. – *Devengo.*

La obligación de contribuir nacerá con la prestación del servicio de recogida, traslado del vehículo, tenencia en el depósito o destrucción.

Artículo 4. – *El sujeto pasivo.*

1. Serán sujetos pasivos contribuyentes los conductores (en caso de estacionamiento) o los propietarios (en caso de abandono) del vehículo objeto del servicio. El titular del respectivo vehículo será, en todo caso, responsable subsidiario del pago de la tasa, salvo en los casos de utilización ilegítima por parte del conductor.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios también las personas y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 5. – *Bases de imposición y cuotas tributarias.*

1. Las tasas exigibles en cada caso serán las siguientes:

a) Por retirada y arrastre de cada vehículo:

- Motocicletas y ciclomotores: 50 euros.
- Turismos: 100 euros.
- Furgonetas y similares: 120 euros.
- Camiones hasta 3.500 kg.: 200 euros.
- Camiones de más de 3.500 kg.: 300 euros.
- Autobuses: 300 euros.

b) Vehículos abandonados:

– Por retirada y arrastre de cada vehículo, conforme al apartado a).

c) Permanencia del vehículo en el depósito:

- Por cada día o fracción: 10 euros.

d) Destrucción:

- Motocicletas y ciclomotores: 40 euros.
- Turismos: 80 euros.
- Furgonetas y similares: 100 euros.
- Camiones hasta 3.500 kg.: 180 euros.
- Camiones de más de 3.500 kg.: 250 euros.
- Autobuses: 250 euros.

2. A los titulares de vehículos abandonados en la vía pública que prueben se hallan en la misma por causas ajenas a su voluntad, no les será impuesta multa alguna.

Artículo 6. – *Exenciones y bonificaciones.*

Dada la naturaleza de la tasa, no se establecen exenciones ni bonificaciones de ningún tipo.

Artículo 7. – *Normas de gestión.*

1. Ningún vehículo retirado o depositado será devuelto a su reclamante legítimo, sin haber sido satisfecha previamente la tasa liquidada con arreglo a la presente ordenanza, sin perjuicio de su devolución si ulteriormente se declarase la improcedencia del cobro.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 11/99, si transcurrieren más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública y asimismo aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier

marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en un nuevo plazo de quince días retire el vehículo del depósito, advirtiéndole que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

3. La exacción de la tasa que regula esta ordenanza será compatible y, por tanto, no excluirá el pago de las sanciones o multas que procedieren por infracción simultánea de normas de circulación o de policía urbana.

4. Cuando por los medios a disposición del Ayuntamiento no se pueda efectuar el arrastre o traslado al depósito de los vehículos retirados de las vías públicas, se podrá requerir a otras empresas para la prestación de este servicio.

*Disposición final. –*

Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2009, ha estado expuesta al público mediante anuncios en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 136, de fecha 22 de julio de 2009, por plazo de treinta días hábiles, sin que durante el mismo se haya producido reclamación o alegación alguna, y ha sido elevada automáticamente a definitiva. Todo ello de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo). La entrada en vigor se producirá el día de la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con efecto desde la fecha de comienzo de la prestación del servicio por el Ayuntamiento, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Vileña, a 28 de septiembre de 2009. – El Alcalde, Jesús Daniel García Vesga.

200907811/7785. – 100,00

**Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo**

*Aprobación definitiva del presupuesto de 2009*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2008, aprobó inicialmente el expediente de presupuesto general para 2009.

Este acuerdo ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 87, de 12 de mayo de 2009, entre el 13 de mayo y el 9 de junio, ambos inclusive.

Al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública queda aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2009.

De conformidad con el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos . . . . .	70.000,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	115.000,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	56.000,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	19.000,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital . . . . .	385.000,00
Total ingresos . . . . .		645.000,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Remuneraciones de personal . . . . .	73.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	116.000,00
3.	Gastos financieros . . . . .	300,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	29.800,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales . . . . .	424.000,00
7.	Pasivos financieros . . . . .	1.900,00
Total gastos . . . . .		645.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma y plazos que establece la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de acuerdo con los motivos tasados por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (art. 171.1).

En Cilleruelo de Abajo, a 1 de octubre de 2009. – El Alcalde, Celestino Martínez Núñez.

200907810/7787. – 38,00

#### Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2009, resumido por capítulos, según se detalla a continuación:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos . . . . .	25.061,93
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	4.315,29
4.	Transferencias corrientes . . . . .	23.401,64
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	4.400,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital . . . . .	75.321,14
Total ingresos . . . . .		132.500,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Remuneración de personal . . . . .	9.610,85
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	24.913,77
4.	Transferencias corrientes . . . . .	7.632,88
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales . . . . .	90.342,50
Total gastos . . . . .		132.500,00

Personal funcionario: Secretario-Interventor. Grupo B. Agrupación con Valle de Valdelucio y Humada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Rebolledo de la Torre, a 17 de septiembre de 2009. – El Alcalde, Raúl Rodríguez Gutiez.

200907789/7789. – 34,00

#### Ayuntamiento de Salas de Bureba

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2009, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2009, de conformidad con el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el art. 170 de la Ley antes citada y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos . . . . .	41.000,00
2.	Impuestos indirectos . . . . .	3.000,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	29.000,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	77.000,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	52.600,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital . . . . .	338.900,00
Total ingresos . . . . .		541.500,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal . . . . .	42.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	75.200,00
3.	Gastos financieros . . . . .	300,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	5.500,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales . . . . .	416.000,00
9.	Pasivos financieros . . . . .	2.000,00
Total gastos . . . . .		541.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto y según lo establecido en el art. 171 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de acuerdo a los motivos tasados por la Ley 39/1988 (art. 151.2), de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que a continuación se detalla:

Personal: Denominación del puesto, Secretaría-Intervención, en agrupación con los municipios de Aguas Cándidas, Cantabria, Padrones de Bureba y Rucandío.

Salas de Bureba, a 1 de octubre de 2009. – El Alcalde, Rubén Saiz Saiz.

200907809/7788. – 52,00

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

La cuenta general de la Entidad referida al ejercicio de 2008 con sus justificantes y dictamen, se somete a información pública por un plazo de quince días, durante el cual y ocho días más los interesados podrán formular observaciones, reparos y reclamaciones de conformidad con el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Salas de los Infantes, a 29 de septiembre de 2009. – El Alcalde (ilegible).

200907790/7790. – 34,00

### Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

Por resolución de Alcaldía n.º 10/09, de fecha 22 de septiembre, se resolvió aprobar y someter a información pública el proyecto básico y de ejecución de pavimentación de tramos de calles en el núcleo urbano en Cilleruelo de Bricia, suscrito por don Gregorio Pérez Fernández, Arquitecto Técnico. La obra está incluida en la convocatoria ZIS 2010 y su presupuesto asciende a veinte mil trescientos tres con sesenta y siete euros (20.303,67 euros).

El citado proyecto se expone al público por espacio de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal para que, en su caso, presenten las observaciones que consideren pertinentes, los martes y jueves, de 10 a 14 horas.

En Barrio de Bricia, a 28 de septiembre de 2009. – El Alcalde Presidente, Javier Fernández Gutiérrez.

200907793/7793. – 34,00

### Ayuntamiento de Pancorbo

Por doña Remedios Calzada Arnaiz, se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia ambiental para reforma de local comercial destinado a cafetería, en Plaza Mayor, n.º 9, de Pancorbo.

Conforme a lo previsto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en Plaza Mayor, 1, de Pancorbo, de 9 a 14 horas, en días laborales, excepto sábados, en el plazo indicado.

En Pancorbo, a 23 de septiembre de 2009. – El Alcalde, Jaime Estefanía Vilumbrales.

200907794/7794. – 34,00

### Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Incoado expediente para proceder a dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por la no residencia de ciudadanos no inscritos en el Registro Central de Extranjeros en este municipio de Hontoria del Pinar, a las personas que a continuación se relacionan, al no tener su residencia efectiva en el mismo, y no habiéndose podido practicar notificación personal a los afectados, por medio del presente se les pone de manifiesto el expediente, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante el plazo de quince días hábiles, puedan formular las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que

estimen pertinentes, en defensa de sus respectivos derechos e intereses, con la advertencia de que en caso de no efectuar alegación alguna, transcurrido el plazo señalado al efecto, o si el interesado manifiesta su disconformidad con la baja, y en todo caso, cuando no figuren empadronados en ningún otro municipio, se procederá a declarar la baja de oficio, previo informe favorable de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento. Todo ello de conformidad con lo previsto en los arts. 72, 85 E y 92 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/1986, de 11 de julio, en concordancia con lo dispuesto en la resolución de 9 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal (II.1.C.C.2).

<i>Interesados</i>	<i>Pasaporte</i>	<i>Fecha baja de oficio</i>
D. Vitor Miguel Campos de Sao Pedro	12529253	02-09-2009
D. Boris Tsvetankov Kirilov	330581039	02-09-2009
D.ª Suzana Mladenova Shishmanova	329942994	02-09-2009
D. Yordan Stefchov Yordanov	348699815	02-09-2009
D. Ivo Valentinov Penev	322061026	02-09-2009
D. Yuli Ivanov Mihaylov	351284280	02-09-2009
D. Rodrigo Do Nascimento Martins	3740238	02-09-2009
D. Rodrigo Antonio Pires Martins	13513913	02-09-2009
D.ª Yordana Toshkova Valcheva	324193995	01-10-2009
D.ª Ivanka Dimitrova Takova	324389560	01-10-2009
D. Marin Yordanov Georgiev	333800902	01-10-2009
D. Ivan Stoyanov Ivanov	353893766	01-10-2009
D. Ivan Georgiev Valchev	139913221	01-10-2009

Hontoria del Pinar, a 2 de octubre de 2009. – El Alcalde, Miguel Camarero Pastor.

200907909/7909. – 35,00

### Ayuntamiento de Lerma

Por el promotor don Ramón Sobremonte Mendicuti, actuando en nombre y representación de Caja Rural de Burgos, expediente 202/2008, se tramita licencia urbanística y ambiental para la reforma de local para su destino a oficina bancaria en el Paseo de los Mesones, n.º 2, de Lerma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4 de la ordenanza municipal sobre prevención ambiental, se abre periodo de información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las alegaciones oportunas.

Lerma, a 15 de septiembre de 2009. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200907445/7892. – 34,00

### Junta Vecinal de Melgosa de Villadiego

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de constitución de un coto de caza en las Jurisdicciones de Melgosa de Villadiego y Brullés, pertenecientes al Ayuntamiento de Villadiego, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos de las Jurisdicciones de Melgosa de Villadiego y Brullés, pertenecientes al Ayuntamiento de Villadiego, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza de Melgosa de Villadiego y Brullés, por un período de 25 años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2034/2035.

Relación de titulares conforme a datos catastrales.

<i>Propietario</i>	<i>Superficie</i>
ALONSO BRIZ HNOS.	0,4256
BUSTILLO Y FELIPE	0,7370
CUESTA CALVO, MATIAS	1,0440
CURIEL MEDIAVILLA, ANTONIO	0,6920
GONZALEZ GARCIA, MARIA MONTSERRAT	5,5334
GONZALEZ PEREZ, ANTONIA	0,6499
HNOS. ARNAIZ FUENTE	0,2415
LOPEZ LOPEZ, JULIA	1,0220
MARTIN REVILLA, VICENTE	0,3960
MARTINEZ CUESTA, ASUNCION	0,1303
MARTINEZ ORTEGA, VALERIANA	0,3197
MEDIAVILLA RODRIGUEZ, M. <sup>a</sup> ENCARNACION	0,9850
PEÑA LOPEZ, SUSANA	1,5300
PEREZ MARTINEZ, JOSE	23,1325
SOGACAL SGR	2,1020

DESCONOCIDOS:	<i>Poligono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie</i>
	509	398	1,6280
	509	5.344	0,3689
	510	5.124	0,2419
	507	220	4,2280
	507	223	0,4720
	507	226	0,2560
	507	10.255	0,7770
	507	20.255	0,3230
	507	25.069	0,0436
	511	513	0,7480
		TOTAL	48,0273

Melgosa de Villadiego, a 3 de septiembre de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Jorge Hidalgo Arroyo.

200907594/7781. – 34,00

### Ayuntamiento de Buniel

El Pleno del Ayuntamiento de Buniel, en sesión celebrada con fecha 29 de septiembre de 2009 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. – Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público por plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

2. – Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Municipal del Cementerio.

Se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobado de no producirse alegación alguna durante dicho plazo.

3. – Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público por plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

En Buniel, a 5 de octubre de 2009. – El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200907895/7895. – 34,00

### Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

#### *Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del Centro Infantil Municipal «El Pequeño Cid»*

El Pleno del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2009, acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del Centro Infantil Municipal «El Pequeño Cid».

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y art. 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 1 de octubre de 2009. – El Alcalde, Raúl Martín Bellostas.

200907937/7893. – 34,00

### Ayuntamiento de Trespaderne

Haciendo uso de las facultades legales que otorga la vigente legislación de Régimen Local y ante mi ausencia del municipio durante los días 5 a 16 de octubre de 2009, ambos inclusive y de conformidad con el art. 23.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 44 y 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. 2568/1986.

Resuelvo:

– Primero: Delegar las funciones del Alcalde, durante el periodo de mi ausencia, a favor del Primer Teniente de Alcalde don Abel Fernández López.

– Segundo: Notificar esta resolución al interesado y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

– Tercero: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

En Trespaderne, a 2 de octubre de 2009. – El Alcalde Presidente, José Luis López Martínez. – La Secretaria, Leire Vargas Arévalo.

200907894/7894. – 34,00

# ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

#### *Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/27.896.

Características:

– Ampliación de potencia en el centro de transformación de imtempere, existente, denominado Treviño pasando de 100 a 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V., en Treviño.

Presupuesto: 6.394,73 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 8 de septiembre de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200907294/7920. – 84,00

#### *Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en Burgos. Expte.: AT/27.855.*

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 22 de junio de 2009 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 18 de agosto de 2009, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento para que emita informe. Se informa favorablemente con fecha 28 de agosto de 2009.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por

la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Sustitución del transformador existente de 50 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/230 V. por otro de 100 kVA. y relación de transformación 13.200/410 V., en el centro de transformación Soto Don Ponce de Burgos.

– Redes de baja tensión asociadas con conductor RZ 0,6/1 kV. de aluminio de 50 mm.<sup>2</sup> de sección, para mejora de suministro en la zona de Soto Don Ponce de Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 16 de septiembre de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200907455/7921. – 228,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Concejalía de Personal y Régimen Interior

*Bases por las que se ha de regir la convocatoria para cubrir en propiedad, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición 1 plaza vacante de Subjefe de Extinción y Prevención de Incendios del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.*

Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 22 de septiembre de 2009 y 6 de octubre de 2009, se aprobaron las Bases que han de regir el concurso-oposición convocado para cubrir en propiedad, por el sistema de promoción interna, 1 plaza vacante de Subjefe de Extinción y Prevención de Incendios del Ayuntamiento de Burgos perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala B) Servicios Especiales, Clase b) de Extinción de Incendios, Grupo B, Subgrupo A2 y posterior modificación y corrección de errores respectivamente.

Por su parte, mediante el Decreto de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2009 se dispuso lo siguiente:

Unico. – Dado que en el Excmo. Ayuntamiento de Burgos se encuentra vacante 1 plaza de naturaleza funcional de Subjefe de Extinción y Prevención de Incendios, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Extinción de Incendios, Grupo B, Subgrupo A2, convocar concurso-oposición para la cobertura en propiedad de dicha plaza por el sistema de promoción interna, debiendo regirse esta convocatoria por las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2009 y posterior modificación y corrección de errores aprobada por acuerdo de 6 de octubre de 2009.

#### BASES

PRIMERA. – NORMAS GENERALES.

##### 1.1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por promoción interna y mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza vacante de Subjefe de Extinción y Prevención de Incendios Subjefe del Servicio contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos, perteneciente a la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria de 28 de enero de 2009 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 62, de 1 de abril de 2009.

##### 1.2. Características de la plaza.

La plaza convocada pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase B) Extinción de Incendios, encuadrada en el Grupo A2 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, con Complemento de Destino 24 y dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

– Vinculación de las Bases.

Las Bases de la presente convocatoria vinculan a la Administración, al órgano de valoración y a quienes participen en las mismas.

SEGUNDA. – REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

##### 2.1. Requisitos.

Para poder participar en el presente concurso-oposición, los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos, exigidos para el desempeño del puesto de trabajo:

a) Estar en posesión de la titulación académica exigible, correspondiente al Grupo A2 (Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente). Se asimila el haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición a la fecha de terminación del plazo para presentación de instancias

b) Encontrarse en situación de servicio activo en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Categoría de Sargento del Cuerpo de Bomberos de Burgos y con una antigüedad mínima de dos años, en un puesto con carácter definitivo perteneciente al grupo de titulación C1.

c) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o no hallarse incapacitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

e) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de motor de la clase B (con autorización BTP para conducir vehículos de emergencia establecida en el Reglamento General de Conductores).

##### 2.2. Cumplimiento.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse por los aspirantes en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos tanto hasta el momento del nombramiento, como a lo largo de su carrera administrativa.

TERCERA. – PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA, DE LAS BASES Y DE LAS PRUEBAS.

##### 3.1. Publicidad de la convocatoria y de las Bases.

Tanto la convocatoria como sus Bases, se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y deberá contener la fecha y el número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las Bases y la convocatoria.

##### 3.2. Publicidad de las pruebas selectivas y del resto de anuncios.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos por el órgano de selección en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Burgos, con, al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de setenta y dos horas, si se trata de uno nuevo.

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinta de las anteriores, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del Ayuntamiento ([www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)).

CUARTA. – INSTANCIAS.

##### 4.1. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas convocadas deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. En ellas, los solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en la Base Segunda.

Junto con la instancia se presentará el justificante de haber abonado los derechos de examen y los documentos acreditativos de los méritos alegados, mediante original o copia debidamente compulsada, ordenados estos últimos de conformidad con el baremo previsto en la Base Novena.

#### 4.2. Lugar y plazo de presentación.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### QUINTA. — DERECHOS DE EXAMEN.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 7,60 euros, serán satisfechos por los aspirantes con anterioridad a la presentación de la instancia. El pago se efectuará en la Tesorería Municipal, por giro postal o telegráfico, o en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Burgos n.º 2018 0000 60 1120000049 de Caja de Burgos, indicando el nombre y apellidos del concursante y el puesto de trabajo objeto del concurso-oposición.

#### SEXTA. — ADMISION DE ASPIRANTES.

##### 6.1. Requisitos.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en las pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de los derechos de examen.

##### 6.2. Comprobación de los requisitos.

Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

##### 6.3. Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta Resolución se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Sólo será susceptible de subsanación la falta de acreditación del cumplimiento de los requisitos necesarios para tomar parte en el proceso.

La falta de presentación de los documentos acreditativos de los méritos alegados en el plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar dichos méritos, no pudiendo ser objeto de subsanación.

En esta misma resolución, se determinará el lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba de la fase de oposición, el orden de actuación de los aspirantes, en su caso, y la composición del Tribunal de Selección.

#### SEPTIMA — TRIBUNAL.

##### 7.1. Generalidades.

El Tribunal será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tendrá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del Tribunal formarán parte del mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

##### 7.2. Composición.

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, nombrados por la autoridad convocante y entre los que deberá figurar un Presidente y un Secretario. El Secretario actuará con voz y sin voto.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación equivalente o superior al de la plaza objeto de la convocatoria.

##### 7.3. Asesores especialistas.

Podrán nombrarse asesores del Tribunal que actuarán con voz, pero sin voto, los cuales colaborarán con el mismo exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

##### 7.4. Actuación y constitución.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del Presidente y del Secretario, o sus sustitutos. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases.

Asimismo, el Órgano de Selección estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas en todo lo no previsto en estas Bases, para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas y para requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y la documentación aportada.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Órgano de Selección, etc.).

En lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### 7.5. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Por su parte, los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de esa misma norma.

#### OCTAVA. — DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

##### 8.1. Llamamiento y orden de actuación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, y salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «C».

## 8.2. Identificación de los aspirantes.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

NOVENA. — CONTENIDO DEL PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

### 9.1. Concurso-oposición.

#### A) Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo relacionado a continuación. Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

La calificación final de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos según el siguiente baremo:

#### 1. Cursos de Formación y Perfeccionamiento: (Máximo 5 puntos).

Cursos relacionados con las funciones propias del Servicio contra Incendios y Salvamento impartidos por las diferentes Administraciones Públicas, la FEMP, el SCIS y Organizaciones Sindicales, siempre que, en el caso de estas últimas, correspondan a Acuerdos de Formación Continua.

Se computará a 0,003 puntos por hora de curso.

No se puntuarán aquellos cursos que no tengan certificadas las horas de duración documentalmente.

#### 2. Antigüedad: (Máximo 3 puntos).

– Servicios prestados en cualquier categoría en el Servicio contra Incendios y Salvamento de una Administración Pública:

- Por cada mes completo trabajado: 0,01 puntos.

No se computará el tiempo del Servicio Militar Obligatorio.

La acreditación deberá certificarse por la Administración correspondiente.

#### 3. Titulaciones Oficiales: (Máximo 2 puntos).

- Estudios Universitarios:

a) Cada título de Doctor: 1,50 puntos.

Si se puntúa por este apartado, no se puntuará por el apartado b) en cuanto a las Licenciaturas necesarias para obtener el título de Doctor.

b) Cada título de Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes: 1,00 punto.

Si se puntúa por este apartado, no se puntuará por el apartado c) en cuanto a las Diplomaturas necesarias para obtener las Licenciaturas.

c) Cada título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes: 0,50 puntos.

No será objeto de valoración aquel que sea tenido en cuenta como exigible para participar en el proceso.

d) Cada Master Universitario relacionado con las funciones de dirección en emergencias (siempre que exceda de 500 horas lectivas): 0,25 puntos.

#### 4. Posesión del grado personal: (Máximo 1 punto).

a) Por estar en posesión de un grado personal superior en dos niveles al de la categoría de Sargento: 1,00 punto.

b) Por estar en posesión de un grado personal superior en un nivel al de la categoría de Sargento: 0,75 puntos.

c) Por estar en posesión de un grado personal igual al nivel de la categoría de Sargento: 0,50 puntos.

#### 5. Valoración del trabajo desarrollado: (Máximo 2 puntos).

a) Por cada año de desempeño de puesto de trabajo de Sargento: 0,40 puntos.

#### B) Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las que se recogen a continuación.

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones en los ejercicios puntuables. Para superar esta fase, será necesario obtener un mínimo de 10 puntos en la calificación definitiva.

#### 1. Pruebas psicotécnicas.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del puesto a desempeñar, en especial a los factores siguientes:

– Aptitudes mentales:

Razonamiento verbal.

Razonamiento abstracto.

Rapidez y precisión perceptiva.

Atención y resistencia a la fatiga.

Agilidad mental.

Memoria visual.

– Personalidad:

Autocontrol de los impulsos y emociones.

Serenidad.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.

Seguridad en sí mismo.

Firmeza personal.

Sentido de la disciplina y de la autoridad.

Desarrollo de conductas cooperativas.

Capacidad de integración en el grupo.

Sentido de la iniciativa.

Neutralidad afectiva en el ejercicio profesional.

Capacidad de automotivación.

Las pruebas psicotécnicas serán realizadas por personal competente en la materia, que actuará como asesor y trasladará sus resultados al Tribunal calificador. A propuesta del personal asesor correspondiente o por propia iniciativa, el Tribunal podrá acordar la ampliación de esta prueba mediante entrevistas a los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional.

La calificación será de apto o no apto.

#### 2. Pruebas físicas.

Tendrán carácter eliminatorio y tenderán a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, según lo establecido en el Anexo I.

La calificación será de apto o no apto.

Durante la celebración de esta prueba, el Tribunal, de forma aleatoria, podrá exigir a los aspirantes que se sometan a las pruebas médicas precisas para verificar su condición física, incluidas pruebas conducentes a comprobar si se han consumido estupefacientes o sustancias psicotrópicas u otras análogas. La negativa de los aspirantes a someterse a este tipo de pruebas, determinará su declaración de No Aptos.

#### 3. Prueba de conocimientos.

Consistirá en la realización de dos ejercicios, ambos obligatorios y eliminatorios, uno teórico y otro práctico, cuyo desarrollo deberá ajustarse a lo previsto a continuación. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno, serán eliminados.

La puntuación total de la prueba de conocimientos se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambos ejercicios, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarla.

– Primer ejercicio (teórico): De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el temario que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos, la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación general del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura de los ejercicios de los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Una vez concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los supuestos resueltos y solicitar explicaciones complementarias, durante un periodo máximo de ocho minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a 1,5 puntos, se eliminará la nota más baja y más alta, computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

– Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en la resolución, durante un periodo máximo de tres horas, de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal antes del comienzo del ejercicio, relacionados con el temario y con todas o alguna de las funciones de dirección en emergencias.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos de los que acuden provistos, relacionados con estas materias.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio y de síntesis, la sistemática en el planteamiento y la claridad en la formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, así como la capacidad de resolución del supuesto aplicando las funciones propias de la categoría de Subjefe de Extinción y Prevención de Incendios Subjefe y teniendo en cuenta los efectivos reales de servicio disponibles.

La lectura de los ejercicios por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Una vez concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los supuestos resueltos y solicitar explicaciones complementarias, durante un periodo máximo de 8 minutos.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a 1,5 puntos, se eliminará la nota más baja y más alta, computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

#### DECIMA. – CALIFICACION GLOBAL DEL PROCESO SELECTIVO.

10.1. La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

10.2. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10.3. La calificación global del proceso determinará el orden de prelación de los aspirantes.

#### UNDECIMA. – RELACION DE APROBADOS.

11.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, y propondrá el nombramiento del aspirante aprobado que haya obtenido mejor puntuación.

#### DUODECIMA. – PRESENTACION DE DOCUMENTACION.

##### 12.1. *Documentos exigibles y plazo.*

El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para tomar parte en el presente proceso, según la Base Segunda, conforme al siguiente detalle:

1. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Título exigido.

2. Documentos acreditativos del resto de los requisitos indicados en la Base 2.1.

##### 12.2. *Consecuencias de la falta de presentación de documentos.*

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. Todo ello sin perjuicio de que se pueda proceder al nombramiento a favor de aquel que habiendo aprobado el proceso selectivo haya obtenido la segunda mayor puntuación.

#### DECIMOTERCERA. – NOMBRAMIENTO, TOMA DE POSESION.

##### 13.1. *Nombramiento.*

Una vez cumplimentado por el aspirante que ha aprobado el proceso selectivo lo establecido en la Base anterior, el Sr. Alcalde efectuará su nombramiento como funcionario de carrera en la plaza de Subjefe de Extinción y Prevención de Incendios Subjefe, debiendo publicarse éste en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

##### 13.2. *Toma de posesión.*

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza correspondiente.

El Sr. Alcalde podrá diferir la toma de posesión por un periodo máximo de veinte días hábiles, siempre que existan necesidades del servicio.

#### DECIMOCUARTA. – LEGISLACION APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los preceptos no derogados por el mismo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local y del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento

General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, por la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

DECIMOQUINTA. — RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante Ilmo. Sr. Alcalde según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 7 de octubre de 2009. — El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde, Gema Conde Martínez.

200908026/7958. — 2.370,00

\* \* \*

ANEXO I

CONTENIDO PRUEBAS FISICAS

1. Prueba de natación (25 m. estilo libre):

a) Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b) Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c) Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

f) Marcas: Los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

EADAES			
Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años	Más de 50 años

Natación (25 m. estilo libre)	23"	24"	25"	26"
-------------------------------	-----	-----	-----	-----

2. Prueba de potencia del tren inferior (salto de longitud con los pies juntos):

a) Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b) Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c) Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

d) Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e) Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f) Marcas: Los aspirantes serán eliminados con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

EADAES				
Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años	Más de 50 años	
Salto de longitud (pies juntos)	2,20 m.	2,10 m.	2,00 m.	1,90 m.

3. Prueba de potencia del tren delantero (trepa de cuerda):

a) Disposición: El aspirante asirá la cuerda desde la posición de pie.

b) Ejecución: De pie, sin salto previo, subirá a brazo y sin ayuda de las piernas por la cuerda lisa hasta una altura marcada en la cuerda según el baremo establecido.

c) Medición: Se efectuará desde el suelo hasta la marca fijada según el baremo establecido. La medición de la altura será en metros y para el tiempo de ejecución en segundos. El tiempo máximo de ejecución es de 15 segundos.

d) Intentos: Podrán realizarse dos intentos, puntuándose el mejor de los dos.

e) Invalidaciones: Serán ejecuciones nulas:

– Cuando el aspirante para realizar la prueba emplee más de 15 segundos.

– Cuando el aspirante salte para iniciar el ejercicio.

– Cuando el aspirante se sujete o ayude con las piernas en el ascenso.

f) Marcas: Los aspirantes serán eliminados con la consecución de marcas inferiores a las establecidas para cada categoría de edad.

EADAES				
Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años	Más de 50 años	
Trepa de cuerda	5,00 m.	4,60 m.	4,30 m.	4,00 m.

4. Prueba de potencia del tren delantero (lanzamiento de balón medicinal):

a) Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b) Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

c) Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d) Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres.

e) Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos:

– Cuando el aspirante pise o rebase la línea.

– Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

– Cuando el aspirante haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

– Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

f) Marcas: Los aspirantes serán eliminados con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

	EADADES			
	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años	Más de 50 años
Lanzamiento de balón medicinal (5 Kg.)	5,75 m.	5,25 m.	4,75 m.	4,25 m.

5. Prueba de velocidad (carrera de 60 metros lisos):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b) Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).

c) Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometradores electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

d) Intentos: Se permiten dos intentos.

e) Sólo se permite una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

f) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la IAAF, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

g) Marcas: Los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

	EADADES			
	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años	Más de 50 años
Carrera de velocidad (60 m.)	8,2"	9,2"	9,6"	10"

6. Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b) Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.

c) Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometradores preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido el tiempo medio de los dos medidos.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Invalidaciones: Cuando un mismo corredor realice dos salidas falsas o por excederse del tiempo establecido.

f) Marcas: Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

	EADADES			
	Más de 33 y menos de 38 años	Más de 38 y menos de 44 años	Más de 44 y menos de 50 años	Más de 50 años
Carrera de resistencia (1.000 m.)	3' 45"	4' 05"	4' 25"	4' 40"

\* \* \*

## ANEXO II

### TEMARIO PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

– PARTE PRIMERA: GENERAL.

Tema 1. – La Constitución Española: Antecedentes, estructura, características y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y tutelas de los mismos. Suspensión.

Tema 2. – El poder ejecutivo. El poder legislativo. El poder judicial. El Tribunal Constitucional: Funciones, competencias, recursos de amparo y de inconstitucionalidad.

Tema 3. – Organización territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Competencias.

Tema 4. – El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. La motivación de los actos administrativos. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 5. – El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.

Tema 6. – Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. Clases.

Tema 7. – La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. La responsabilidad de la Administración. Régimen actual.

Tema 8. – Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Tipos de contratos. Preparación y adjudicación: Procedimiento abierto, restringido, negociado, diálogo competitivo. Efectos, ejecución, modificación, extinción y cesión.

Tema 9. – Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica estatal y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en especial la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Tema 10. – El Municipio. Regulación constitucional y legal. Organización y competencias municipales. El término municipal. Alteración de términos municipales. La población municipal. El empadronamiento municipal.

Tema 11. – El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases, selección y provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 12. – Incompatibilidades. Régimen disciplinario de los funcionarios locales. Responsabilidad civil y penal.

Tema 13. – Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

– PARTE SEGUNDA: ESPECIFICA.

Tema 1. – Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 2. – Orden de 13 de noviembre de 1984, sobre evacuación de centros docentes de educación general básica, bachillerato y formación profesional.

Tema 3. – Ley 2/1985, de 21 enero, sobre Protección Civil.

Tema 4. – Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, por el que se establecen medidas provisionales para la Actuación en Situaciones de Emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Tema 5. – Orden de 20 de octubre de 1988, normativa reguladora para la realización de espectáculos pirotécnicos, modificada parcialmente por la Orden de 2 de marzo de 1989.

Tema 6. – Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Tema 7. – Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y la Orden de 16 de abril de 1998 sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y se revisa el anexo 1 y los apéndices del mismo.

Tema 8. – Normativa aplicable en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

Tema 9. – Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Tema 10. – Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su incidencia en los Servicios de Emergencias.

Tema 11. – Real Decreto 1123/2000, de 16 de junio, por el que se regula la creación e implantación de unidades de apoyo ante desastres y su modificación por el Real Decreto 285/2006, de 10 de marzo.

Tema 12. – Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Protección Civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. «Objeto y ámbito de aplicación. Conceptos de riesgo, daño y vulnerabilidad».

Tema 13. – Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Protección Civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. «Autoprotección».

Tema 14. – Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Protección Civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. «Los Planes de Comunidad Autónoma. Planes de Emergencia Exterior».

Tema 15. – Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Protección Civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. El Plan Estatal de Protección Civil frente al riesgo de accidentes graves en determinados establecimientos con sustancias peligrosas.

Tema 16. – Real Decreto 130/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL). Introducción, Marco Legal y Disposiciones Generales.

Tema 17. – Real Decreto 2667/2004, Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales. Objeto y ámbito de aplicación. Régimen de implantación, construcción y puesta en servicio. Inspecciones periódicas. Actuación en caso de incendio. Condiciones y requisitos que deben cumplir para su seguridad contra incendio. Responsabilidades y sanciones.

Tema 18. – Real Decreto 2667/2004, Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales. Apéndice I - Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios.

Tema 19. – Real Decreto 2667/2004, Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales. Apéndice II - Requisitos constructivos de los establecimientos industriales según su configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco.

Tema 20. – Real Decreto 2667/2004, Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales. Apéndice III - Requisitos de las instalaciones de protección contra incendios de los establecimientos industriales.

Tema 21. – Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación.

Tema 22. – Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, CTE - Documento Básico - Seguridad contra Incendios.

Tema 23. – Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, CTE - Documento Básico - Seguridad de Utilización.

Tema 24. – Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, CTE - Documento Básico - Seguridad Estructural.

Tema 25. – Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencias.

Tema 26. – La asistencia a los ciudadanos y los procedimientos de actuación, según la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.

Tema 27. – Fines, objetivos, alcance, niveles de gravedad y fases de alerta del Plan de Emergencia Municipal de Burgos. PEMBUR.

Tema 28. – Estructura, Organización y Funciones del Plan de Emergencia Municipal de Burgos. PEMBUR.

Tema 29. – Introducción al análisis de riesgos. Consideraciones generales. Análisis de riesgos en la ciudad de Burgos y evaluación de consecuencias. PEMBUR.

Tema 30. – Riesgos de emergencias en la ciudad de Burgos. PEMBUR.

Tema 31. – Puesto de mando avanzado y grupos de acción en el PEMBUR.

Tema 32. – Operatividad en el Plan de Emergencias Municipal de Burgos. Activación del Plan y su coordinación con otros Planes de ámbito inferior y superior. PEMBUR.

Tema 33. – La Protección ciudadana en el PEMBUR. Disposiciones generales, la autoprotección y el voluntariado en Protección Civil.

Tema 34. – Implantación y mantenimiento del PEMBUR.

Tema 35. – La responsabilidad civil en situaciones de emergencias y catástrofes.

Tema 36. – La responsabilidad penal en situaciones de emergencias y catástrofes.

Tema 37. – Dirección, Control y Gestión de Organizaciones.

Tema 38. – Sistemas de mando y control en emergencias y catástrofes. Sistema nacional de gestión de situaciones de crisis.

Tema 39. – Estructura Municipal del Servicio contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos. Su organización y funcionamiento.

Tema 40. – Los protocolos de actuación en el Servicio contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos.

Tema 41. – La investigación de incendios en los servicios de bomberos. Proceso y control de la escena del incidente. Preparación del expediente de investigación. Análisis de la información obtenida. Informe final.

Tema 42. – Desarrollo de incendios en interiores. Flashover y backdraft. Factores de influencia en incendios de interiores. Formación de los gases del incendio. Presiones en los espacios cerrados. El plano neutro.

Tema 43. – Técnicas y métodos de extinción con agua. Método directo, indirecto abierto, indirecto cerrado, enfriamiento de los gases. Método ofensivo y defensivo.

Tema 44. – Incendios en edificios de viviendas, en sectores productivos, aparcamientos subterráneos y sótanos. Conceptos, sistemática de actuación, técnicas y tácticas de extinción, materiales y equipos.

Tema 45. – Instalaciones generales en los edificios. Electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado.

Tema 46. – Protección, control y extinción de incendios en ciudades con cascos antiguos, monumentos históricos y arquitectónicos.

Tema 47. – La Ley de Prevención de Riesgos Laborales en los servicios de bomberos. La seguridad en las intervenciones de los bomberos. Protección personal.

Tema 48. – Principales características de los vehículos, materiales y equipos utilizados por los Servicios contra Incendios y Salvamento.

Tema 49. – Patologías constructivas y su corrección por los servicios de emergencias. Comportamiento de las estructuras de madera, de hormigón y metálicas ante el fuego. Precauciones a tomar en las intervenciones por incendio.

Tema 50. – Siniestros en grandes depósitos de combustibles líquidos y GLP. Posibilidades de actuación.

Tema 51. – Normas generales de actuación en siniestros de mercancías peligrosas. Niveles de protección personal. Zonas y distancias de seguridad. Las zonas de intervención y descontaminación. Control del personal interviniente.

Tema 52. – El Mando. Tipos de Mando. Características generales del Mando. Funciones fundamentales del Mando. Delegación de la autoridad. Responsabilidad y delegación.

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada en fecha 16 de junio de 2009 aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación del aparcamiento de vehículos en la vía pública (O.R.A.) de este Ayuntamiento.

El expediente fue sometido a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 10 de julio de 2009, en el tablón de edictos de la Corporación el día 2 de julio de 2009 y en el Diario de Burgos en fecha 7 de julio de 2009, no habiendo sido presentada alegación, reclamación o sugerencia alguna contra el mismo.

A los efectos previstos en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remitió certificación del Acuerdo Plenario de fecha 16 de junio de 2009 y texto íntegro de la ordenanza a la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de Burgos y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, con entrada en dichas Administraciones el día 9 de julio de 2009. Transcurridos los quince días hábiles preceptivos, no se ha recibido en este Ayuntamiento requerimiento alguno de ambas Administraciones.

Por escrito de fecha 6 de octubre de 2009 de la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A., concesionaria del servicio de ordenación y regulación del aparcamiento de vehículos en la vía pública (O.R.A.) de Miranda de Ebro se comunica que el día 15 de octubre de 2009 se dará inicio a las obras de modificación de la señalización vertical y horizontal previstas en el contrato suscrito con dicha empresa y necesarias para la entrada en vigor de la modificación de la ordenanza O.R.A., estando prevista la fecha de finalización de las obras e inicio de la nueva regulación O.R.A., salvo circunstancias imprevisibles, para el día 19 de octubre de 2009.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 49, 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Alcaldía Presidencia, por Decreto de fecha 7 de octubre de 2009, resolvió:

1.º – Entender definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación del aparcamiento de vehículos en la vía pública (O.R.A.).

2.º – Publicar el presente Decreto, junto con el texto íntegro de la ordenanza, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos del día 16 de octubre de 2009.

Miranda de Ebro, a 7 de octubre de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200908025/7959. – 972,00

\* \* \*

### ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA (O.R.A.) DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS)

Artículo 1.º – *Objeto de la ordenanza.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1.a) y 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en virtud de las facultades que confiere a los Ayuntamientos el artículo 38.4 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, se dicta la presente ordenanza, al objeto de regular la ordenación del estacionamiento de duración limitada y de residentes, de vehículos de tracción mecánica en las zonas de la ciudad que expresamente se indican.

Artículo 2.º – *Zona de estacionamiento de aparcamiento.*

La zona de regulación de aparcamiento estará parcelada en sectores, en los cuales sólo se permitirá el aparcamiento sin límite temporal alguno para los residentes en el sector en el que está ubicada su residencia, durante los horarios de regulación ordinaria o uso general, siempre que se provean del correspondiente distintivo, de conformidad con lo previsto en la presente ordenanza.

El resto de usuarios podrán aparcar en cualquier sector mediante el correspondiente ticket expedido por los parquímetros, durante los horarios de regulación ordinaria o uso general.

Artículo 3.º – *Ambito de aplicación.*

El área de aplicación de la zona de regulación de aparcamiento, denominada «Zona O.R.A.», comprenderá las siguientes vías públicas:

Zona de regulación ordinaria o uso general y de residentes.

1. *Sector «A».*

- Calle Estación, números pares e impares, entre Avda. Comuneros de Castilla hasta calle Concepción Arenal.

- Calle Estación, números pares, entre calle Logroño y calle Ciudad Jardín.

- Calle Arenal, números pares e impares, entre Avda. Comuneros de Castilla hasta calle Concepción Arenal.

- Calle Alfonso VI, números impares, entre Avda. Comuneros de Castilla hasta calle Juan Ramón Jiménez.

- Avda. Comuneros de Castilla, números impares, entre calle Estación y calle Alfonso VI.

- Calle Juan Ramón Jiménez, números pares e impares, entre calle Estación y calle Alfonso VI.

- Calle Ramón y Cajal, números pares e impares, entre calle Concepción Arenal y Avda. Comuneros de Castilla.

- Calle Alfonso VI, números impares, entre calle Juan Ramón Jiménez y calle Concepción Arenal.

- Calle Concepción Arenal, números pares, entre calle Estación y calle Arenal. Y números impares entre calle Ramón y Cajal y calle Arenal.

### 2. Sector «B».

- Calle Estación, números pares e impares, entre calle El Cid y Avda. Comuneros de Castilla.

- Calle Ramón y Cajal, números impares, entre calle San Agustín y Avda. Comuneros de Castilla. Y números pares entre calle San Agustín y calle Francisco Cantera.

- Calle Arenal, números pares e impares, entre calle San Agustín y Avda. Comuneros de Castilla.

- Calle Alfonso VI, números impares, entre calle El Cid y Avda. Comuneros de Castilla.

- Calle San Agustín, números pares e impares, entre calle Ramón y Cajal y calle Alfonso VI.

- Calle Plaza de Abastos, números pares e impares.

- Calle Francisco Cantera, números pares e impares, entre calle Arenal y calle Alfonso VI.

- Avda. Comuneros de Castilla, números pares, entre calle Estación y calle Alfonso VI.

- Calle Ramón y Cajal, números pares, entre calle Francisco Cantera y Avda. Comuneros de Castilla.

- Calle Alfonso VI, números impares, entre calle Juan Ramón Jiménez y Calle Concepción Arenal.

- Calle El Cid, números pares e impares, entre calle Estación y calle Alfonso VI.

### 3. Sector «C».

- Calle Vitoria, números pares, entre calle Ciudad de Toledo y calle Real Allende.

- Calle Carlos III, números pares e impares, entre calle Vitoria y calle Colón.

- Calle Ronda del Ferrocarril, números impares, entre calle Ciudad de Toledo y calle Vitoria.

- Calle Carlos III, números impares, entre calle Colón y calle Almacenes.

- Calle Carlos III, números pares, entre calle Colón y Ronda del Ferrocarril.

- Calle Almacenes, números pares e impares, entre calle Ciudad de Toledo y calle Carlos III.

- Calle Colón, números pares, entre calle Ronda del Ferrocarril y calle Carlos III.

- Calle Ronda del Ferrocarril, números impares, entre calle Almacenes y calle Ciudad de Toledo.

- Calle Ronda del Ferrocarril, números pares, entre calle Dos de Mayo y Parque Antonio Machado.

- Calle Ronda del Ferrocarril, números pares, entre Parque Antonio Machado y calle Doctor Fleming.

- Calle Doctor Fleming (números pares), tramo comprendido entre los números 8 al 12 bis incluidos.

Por resolución de la Alcaldía, cuando concurren motivos de seguridad, obras o interés público, podrá alterarse temporalmente el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, previa señalización de los tramos sometidos a modificación, aun cuando ésta suponga una disminución del número de plazas de aparcamiento.

### Artículo 4.º – Señalización.

Las vías públicas que integran la zona de aplicación de regulación de aparcamiento, serán objeto de la debida señalización tanto horizontal como vertical. La señalización vertical

será de carácter informativo, indicando el comienzo y la finalización del área sometida a régimen especial de aparcamiento. La señalización horizontal será de color azul para la zona de uso general y delimitará los lugares destinados al aparcamiento, únicos espacios en los que se permitirá el estacionamiento de vehículos.

### Artículo 5.º – Duración de estacionamiento y horarios.

En zona de regulación ordinaria o de uso general, el estacionamiento de vehículos de cualquier clase o categoría destinados a servicio público o particular se limita a una duración máxima de 2 horas en la misma vía, con arreglo al siguiente horario:

– De lunes a viernes (laborables), de 09.30 a 13.30 horas y de 17.00 a 20.00 horas.

– Los sábados (laborables), de 9.30 a 13.30 horas.

Se faculta a la Alcaldía para modificar, ampliar o reducir dicho periodo, por motivos de interés público.

### Artículo 6.º – Vehículos y espacios excluidos.

1. Quedan excluidos de la limitación de duración de estacionamiento y no sujetos al pagos de la tasa, los siguientes vehículos:

a) Los vehículos de residentes, cuando el aparcamiento se efectúe en las zonas a ellos asignadas y dispongan del correspondiente distintivo.

b) Las motocicletas, ciclos, ciclomotores o bicicletas, correctamente estacionados en los espacios a ellos destinados.

c) Los vehículos estacionados en zonas reservadas por su categoría o actividad.

d) Los autotaxis, cuando el conductor esté presente.

e) Los que sean de propiedad de organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios, debidamente identificados, directa o exclusivamente destinados a la prestación de los Servicios Públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.

f) Los destinados a asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja Española y las ambulancias, así como los servicios funerarios, prestando servicio.

g) Los de propiedad de minusválidos con movilidad reducida, cuando estén en posesión y exhiban la autorización especial al efecto.

h) Los vehículos de distribución de mercancías de alimentación, medicamentos, muebles y electrodomésticos debidamente identificados como tales, por un tiempo máximo de treinta minutos, cuando realicen dichas labores, para lo cual se proveerán del ticket gratuito específico expedido por las máquinas expendedoras y que les autoriza a aparcar en las zonas de regulación ordinaria o uso general, al margen de las específicamente previstas como zona de carga y descarga, conforme a los procedimientos que establezca el Ayuntamiento.

2. Quedan asimismo excluidos del ámbito de aplicación de la presente ordenanza, los espacios de la vía pública reservados para vados, carga y descarga a las horas señaladas, paradas de autobús, taxis, servicios de urgencia, paradas de minusválidos y cualquier otra reserva especialmente señalizada, tales como calles peatonales o tramos de vía pública en los que el estacionamiento esté prohibido.

### Artículo 7.º – Normas de estacionamiento.

Para estacionar dentro de la zona O.R.A., además de observarse las normas generales y las señalizaciones que afecten al estacionamiento de vehículos, deberá exhibirse en el interior del parabrisas y totalmente visible desde la vía pública, alguno de los siguientes documentos:

a) Un ticket de estacionamiento obtenido de parquímetros habilitados al efecto, ya sea mediante introducción de monedas

o utilizando una tarjeta recargable, si las hubiere, tarjeta moneadero u otros procedimientos debidamente autorizados por el Ayuntamiento. El referido ticket indicará día, mes y hora y minutos máximos autorizados de estacionamiento, así como la cantidad pagada, de tal modo que a través del mismo puede efectuarse el control del tiempo de estacionamiento y acreditar el pago correspondiente.

b) El distintivo de residentes correspondiente al año en curso, que permitirá estacionar sin limitación de horario, en los lugares no prohibidos por alguna norma general o señalización restrictiva, dentro del sector en el que está ubicada su residencia en la zona de residentes.

Se perderá la condición de residente si se estaciona el vehículo fuera de los sectores a ellos asignados.

c) Autorización especial para minusválidos y documento oficial de autorización de estacionamiento.

Artículo 8.º – *Obtención del distintivo especial de residente y otras autorizaciones.*

1. Podrán obtener el distintivo de residentes, las personas físicas propietarias de turismos, vehículos mixtos, furgonetas o asimilables que así lo soliciten en impreso oficial y reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronadas y ser residentes de hecho, según el Padrón Municipal de Habitantes en alguna de las vías públicas que integran la zona O.R.A., especificadas en el artículo 3.º de la presente ordenanza.

b) Estar en posesión del permiso de circulación en el que figure el mismo domicilio de empadronamiento del titular.

c) Estar al corriente de pago del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

2. A los efectos de la presente ordenanza se entenderá por propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, no admitiéndose otras formas de titularidad.

3. Los requisitos enumerados en el apartado 1.º de este artículo deberán acreditarse conforme a las siguientes normas:

a) La personalidad del solicitante se acreditará mediante la exhibición del empadronamiento, aportándose fotocopia del documento exhibido, en el cual deberá figurar el domicilio para el que se solicita el distintivo de residente.

b) La propiedad del vehículo se acreditará mediante la exhibición del permiso de circulación, debiendo aportarse fotocopia del mismo.

Con independencia de lo anterior, la Administración Municipal podrá exigir del interesado cuantos documentos estime convenientes, al objeto de comprobar cualquier extremo que no resulte suficientemente justificado.

4. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde, cumplimentadas en impreso oficial, acompañadas de la documentación reseñada en el apartado anterior, en el plazo comprendido entre el 1 de diciembre y el 15 de enero de cada año. En los supuestos de adquisición de nuevos vehículos o cambio de residencia, podrá formularse la solicitud durante los días 1 al 5 de cada mes. La expedición de tarjetas será gestionada por el adjudicatario de este Servicio.

5. Comprobada por los Servicios Municipales competentes la concurrencia de todos los requisitos exigidos al solicitante, se expedirá el distintivo de residentes, previo pago de la tasa regulada en la correspondiente ordenanza.

6. Como norma general se otorgará únicamente un distintivo por propietario de vehículo; excepcionalmente podrán otorgarse otros distintivos, siempre que se acredite la propiedad de vehículos de un mismo titular que sean utilizados por el cónyuge o parientes de primer grado, siendo necesario que éstos se

encuentren en posesión del permiso de conducir, estén empadronados y residan, de hecho, en el mismo domicilio del propietario de los vehículos.

7. La vigencia del distintivo especial de residente coincidirá con el año natural, salvo que la solicitud de expedición haya sido formulada después del 15 de enero, en cuyo caso su vigencia se extenderá desde la fecha de expedición hasta el 31 de diciembre del mismo año. En este último supuesto se prorrateará el pago de la tasa por trimestres naturales. El distintivo especial de residentes únicamente autoriza a estacionar el vehículo de su titular sin límite de tiempo, en las vías públicas a ellos destinadas.

8. Los cambios de vehículos o domicilio deberán ser puestos en conocimiento de los Servicios Municipales competentes, al objeto de obtener el distintivo correspondiente al nuevo vehículo o domicilio, siempre que este último se encuentre situado en la zona O.R.A.

Para la obtención del nuevo distintivo no será necesario abonar la tasa correspondiente, siempre que haga entrega del anterior.

9. En casos excepcionales y en razón de interés público de la actividad desarrollada, la Alcaldía podrá otorgar un documento oficial de autorización de estacionamiento, de horario temporal o ilimitado, que permitirá el aparcamiento en las zonas de regulación ordinaria o uso general y/o zona de residentes, previo informe de los servicios técnicos municipales correspondientes. Estas tarjetas serán concedidas directamente por la Alcaldía y tendrán una validez máxima anual, pudiendo el Ayuntamiento efectuar las comprobaciones que estime oportunas, previas a la renovación.

10. Con independencia de lo expuesto en el punto 1.a del presente artículo, se entienden incluidos a los solos efectos de la obtención de la tarjeta de residentes a los vecinos empadronados en las siguientes calles:

1. – *Sector «A».*

- Calle Concepción Arenal, números impares, entre las calles Estación y Ramón y Cajal.

- Calle Concepción Arenal, números pares e impares, entre las calles Arenal y Alfonso VI.

- Calle Alfonso VI, números pares, entre las calles Concepción Arenal y Avda. Comuneros de Castilla.

2. – *Sector «B».*

- Calle San Agustín, números pares e impares, entre las calles Estación y Ramón y Cajal.

- Calle Alfonso VI, números pares, entre las calles Avda. Comuneros de Castilla y El Cid.

- Calle Alfonso VI, números pares, entre las calles Francisco Cantera y San Agustín.

- Calle Francisco Cantera, tramo peatonal.

- Calle Estación, números pares e impares, entre las calles San Agustín y El Cid.

3. – *Sector «C».*

- Calle Dos de Mayo, números pares e impares, entre las calles Estación y Ronda del Ferrocarril.

- Calle Ronda del Ferrocarril, números pares, entre las calles Dos de Mayo y Parque Antonio Machado.

Artículo 9.º – *Infracciones.*

1. Tendrán la consideración de infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza las siguientes:

a) El aparcamiento efectuado sin ticket válido o no visible.

b) El aparcamiento efectuado por espacio de tiempo superior al señalado en el ticket.

c) El aparcamiento efectuado sin tarjeta de residentes, o no visible, en las calles reservadas para los mismos.

d) El estacionamiento fuera del perímetro señalado en la calzada como zona de aparcamiento

e) El permanecer aparcado más de dos horas en el mismo lugar en zona general durante las horas de actividad del servicio.

f) La utilización de distintivos de residentes en vehículos distintos de aquellos para los que fue otorgado.

g) La falsificación y/o utilización fraudulenta del distintivo de residentes, o del ticket de estacionamiento.

h) El estacionamiento de residentes en sector distinto al que le corresponde.

2. Las infracciones descritas serán denunciadas por los agentes de la Policía Local, pudiendo los vigilantes de empresa concesionaria formular denuncia voluntaria que anunciarán documentalmente en el parabrisas del vehículo y en la que se indicarán los datos de éste, así como la infracción cometida.

3. En el supuesto de que no hubiere sobrepasado en más de media hora el tiempo de estacionamiento permitido, el usuario podrá anular la denuncia mediante la obtención de un segundo «ticket de anulación por exceso» por la cuantía establecida en la «Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por estacionamiento de vehículos en la Zona O.R.A.», en el que constará la hora de su expedición. El «ticket de anulación por exceso», junto con el de estacionamiento y el boletín de denuncia, se introducirán en el buzón situado en los parquímetros, o bien se entregarán a los vigilantes del Servicio, al objeto de anular la denuncia formulada.

4. Igualmente podrán ser anuladas las denuncias formuladas por la comisión de las infracciones descritas en los párrafos a), b), c), d), e) y h) del apartado 1.º de este artículo, mediante el abono de un «ticket especial de anulación» por la cuantía establecida en la «Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por el estacionamiento de vehículos en la Zona O.R.A.», que se obtendrá de los parquímetros en el mismo día de la comisión de la infracción. Para hacer efectiva la anulación de la denuncia deberá introducirse dicho «ticket especial de anulación», juntamente con el boletín de denuncia, en el buzón situado en el parquímetro, o bien hacer entrega de los mismos a los vigilantes del Servicio.

#### Artículo 10. – Sanciones.

1. Las infracciones relacionadas en el artículo anterior tendrán la consideración de infracciones leves, siendo sancionadas con multas de treinta euros (30 euros) de conformidad con lo previsto en el artículo 67.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y las disposiciones municipales dictadas al efecto.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo (modificado por Ley 5/97, de 24 de marzo), los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la inmovilización del vehículo, cuando no se halle provisto del título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación del conductor.

Sin perjuicio de la posibilidad de anulación de denuncias previstas en la presente ordenanza, la Administración podrá proceder a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que designe la Administración competente, cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el doble de tiempo abonado conforme a lo establecido en la ordenanza municipal.

3. La retirada material del vehículo, por razón de infracciones conforme a lo previsto en esta ordenanza, se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

#### Artículo 11. – Disposición final.

1. La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y su vigencia queda condicionada a la puesta en funcionamiento del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (O.R.A.).

2. Se autoriza a la Alcaldía para dictar cuantas normas e instrucciones sean precisas para el desarrollo de la presente ordenanza.

## Ayuntamiento de La Gallega

### Subasta de aprovechamiento de maderas 2009

En virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 4 de octubre de 2009, se somete a información pública el pliego de condiciones económico-administrativas particulares de fecha 27 de febrero de 2009, por el plazo de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de posibles reclamaciones.

Este pliego podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de La Gallega (martes, de 9 a 15 horas y viernes, de 9 a 12 horas. Teléfono 947 39 40 14).

Si se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones, la licitación será aplazada hasta la resolución de las mismas.

#### Primero. – Objeto de la subasta:

La presente subasta tiene por objeto la venta por subasta, mediante pliego cerrado, de los siguientes lotes:

#### LOTE V01

Monte: 221	Nombre: Peña Aguda y Costalviejo			Año: 2009	Lote: V01		
Pertenece a: Ayuntamiento de La Gallega			Término municipal: Ayuntamiento de La Gallega				
Tipo aprovechamiento: Ordinario			Tipo corta: Regeneración				
ESPECIE	DIAMETROS	N.º PIES	UNIDAD	CUANTIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
Pinus sylvestris	Menos de:						
	De: 20	Hasta: 82	371	m. <sup>3</sup>	230	39,00 €	6.958,30 €
	Más de:						
Pinus pinaster	Menos de: 20		4				
	De: 20	Hasta: 46	27	m. <sup>3</sup>	15	20,00 €	305,00 €
	Más de:						
Total tasación: 9.264,30 €			Mejoras: (15%) 1.389,85 €		Precio índice: 11.580,38 €		
Gastos de señalamiento: 402,30 €			Gastos de medición:				
LOCALIZACION		Cuartel:	Tramo:		Subtramo: Rodal 23		
Paraje:							
Tipo de liquidación: Riesgo y ventura		Plazo de ejecución: 1 año		Fecha del pliego: 27-feb-09			
Observaciones: Corta de liberación de la regeneración con 371 pies verdes de P. sylvestris con volumen aproximado de 229,70 m. <sup>3</sup> , 27 P. pinaster cerrados con 15,3 m. <sup>3</sup> y 4 pies menores sin cubicar. Solicitud de prórroga conforme a anexo adjunto. Las leñas procedentes del aprovechamiento deberán ser retiradas en el plazo de quince días en el periodo comprendido.							

La cubicación ha sido realizada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, la cual se entiende realizada en su estado natural con corteza, siendo la que figura arriba.

#### Segundo. – Tramitación:

Por procedimiento abierto, subasta por pliego cerrado. Formarán parte de la mesa de adjudicación la «Junta de Maderas», que estará compuesta por varios vecinos con derecho a «suerte de madera» y en representación del Ayuntamiento, el Alcalde y dos Concejales designados por este, así como por el Secretario del Ayuntamiento.

#### Tercero. – Tipo de licitación:

Conforme a lo arriba expresado.

Lote V01: 9.264,30 euros.

#### Cuarto. – Pago:

El pago de la cantidad por la que se adjudica la subasta se realizará: El 50% a la firma del contrato y el resto, el otro 50%, al comenzar a sacar la madera.

Se aplicará al precio de adjudicación el IVA especial forestal, con el tipo que exista en el momento de la facturación.

Los gastos de señalamiento serán por cuenta del adjudicatario y no se descontarán del precio de adjudicación.

Las responsabilidades, gastos que se generen en la extracción del aprovechamiento, corta, arrastre, multas, accidentes, transporte, etc., serán de cuenta y de única responsabilidad del adjudicatario.

Quinto. – *Presentación de proposiciones:*

La presentación de proposiciones se realizará el día de la subasta mediante pliego cerrado, cuyo modelo será facilitado por el Ayuntamiento.

Sexto. – *Día de la subasta:*

El acto tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, el día 30 de octubre (viernes), a las 15.00 horas.

La Gallega, a 6 de octubre de 2009. – El Alcalde, Francisco Peñas Andrés.

200907965/7930. – 236,00

### **Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja**

Aprobada por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, de fecha 24 de septiembre de 2009, la adjudicación definitiva del contrato de obra para la pavimentación de la c/ Doctor Albiñana, de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, la cual se hace pública para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

– *Adjudicatario:* Rallasa, S.L.

– *Procedimiento:* Negociado sin publicidad con carácter urgente.

– *Importe de adjudicación:* 100.000,00 euros (IVA y demás gastos incluidos), según la oferta presentada.

– *Plazo de ejecución:* Tres semanas.

– *Plazo de garantía:* Dieciocho meses.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 2 de octubre de 2009. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200908012/7963. – 68,00

### **Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos**

#### **Adjudicación del contrato de obras de construcción de nave municipal en Santo Domingo de Silos, 1.ª fase**

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 16 de septiembre de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de «Construcción de nave municipal en Santo Domingo de Silos, 1.ª fase», conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Construcción de nave municipal (1.ª fase).
- b) Lugar de ejecución: Santo Domingo de Silos (Burgos).
- c) Plazo de ejecución: 5 meses.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 86.594,09 euros (74.650,08 euros de presupuesto base y 11.944,01 euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido).

5. – *Garantía provisional:* 3% del importe de licitación (2.239,50 euros).

6. – *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos y Fotocopistería Amábar.

b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1, 09610 Santo Domingo de Silos.

c) Teléfono y fax: 947 39 00 70.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Gupo C. Subgrupo 2. Categoría b).

b) Otros requisitos: Estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8. – *Criterios de valoración de las ofertas:* Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a:

– Mejoras en obra, cuantificables económicamente.

9. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:* En el Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, durante los quince días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y de conformidad con el modelo de proposición y documentación contenidos en el pliego de condiciones.

10. – *Apertura de las ofertas:* El primer día hábil siguiente, una vez transcurridos tres días desde la fecha de finalización del plazo para presentar proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

En Santo Domingo de Silos, a 5 de octubre de 2009. – El Alcalde, Emeterio Martín Brogeras.

200908024/7966. – 208,00

### **Ayuntamiento de Villalmanzo**

En sesión del Pleno de este Ayuntamiento celebrada al efecto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la misma, se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, se adoptó el acuerdo provisional por el que se establece la tasa de alcantarillado y depuración de agua, la tasa por la prestación del servicio de guardería municipal, así como el acuerdo por el que se modifican las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras y de la tasa sobre suministro domiciliario de agua potable.

El presente acuerdo provisional, así como las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este municipio durante el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en el caso de que no se presenten reclamaciones en dicho plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Villalmanzo, a 16 de septiembre de 2009. – El Alcalde, Jesús María Sierra Sancho.

200908036/7996. – 68,00